**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0616 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,** actuando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

> *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
>
> a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
> b. *Encargo de director rural: docente.*
> c. *Encargo de coordinador: docente.*
>
> 2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
> 3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
> 4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
> 5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002."*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal ***"****será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que mediante Resolución **0221** de fecha **ocho (8) de febrero de 2022**, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0616 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL"**

Que mediante Circular **0004** de fecha catorce **(14) de enero de 2026,** fue publicada la Convocatoria del Proceso de Encargos 001, donde se ofertó la vacante definitiva de directivo docente rector que se cita a continuación:

| **Cargo** | **Establecimiento Educativo** | **Municipio** |
|---|---|---|
| Rector | I.E Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo | Ponedera |

Posteriormente, fue seleccionado el docente que se cita a continuación, quien ocupó el primer lugar en el proceso de selección:

| **Cargo** | **Establecimiento Educativo** | **Municipio** | **Nombre** | **Cedula** |
|---|---|---|---|---|
| Rector | I.E Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo | Ponedera | Yudis Vizcaíno Venencia. | 32848915 |

Que mediante Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecimiento por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar."* y *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

*Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental ha certificado que existen los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones -SGP, que financian la planta de personal viabilizada, técnica y financieramente, por el Ministerio de Educación, con lo cual hay disponibilidad presupuestal para efectuar los nombramientos en provisionalidad en vacante temporal de que trata el presente acto administrativo.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en vacante definitiva como Directivo Docente – Rector (a), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, al educador que se cita a continuación:

| **Cargo** | **Establecimiento Educativo** | **Municipio** | **Nombre** | **Cedula** |
|---|---|---|---|---|
| Rector | I.E Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo | Ponedera | Yudis Vizcaíno Venencia. | 32848915 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El encargo del educador citado**,** podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El encargo de los educadores citados**,** es a partir de la posesión.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0616 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE HACE UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL"**

**PARÁGRAFO 1º:** En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2º**: El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comuníquese a los directivos docentes relacionados en el presente acto administrativo**,** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los 03/03/2026

**MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: NEIL BADRAN ARTETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO